

76001400302820230055300

JVR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 10 de agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONCENTRADOS ELITE SAS Entidad representada legalmente por
LUIS ARBEY CRUZ QUINTERO
APDO CLARA INES HURTADO DURAN.
claraihurtado@hotmail.com
DEMANDADO: FELIPE GIRALDO.
RADICADO: 76001400302820230055300.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1320
Santiago De Cali, Diez (10) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230055300.

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por **CONCENTRADOS ELITE SAS** Entidad representada legalmente por **LUIS ARBEY CRUZ QUINTERO** en contra del señor **FELIPE GIRALDO**, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título valor, pagaré, del

76001400302820230055300

JVR

cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.) librar mandamiento de pago a favor de señor **LUIS ARBEY CRUZ QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía Nro 16.255.101 representante legal de **CONCENTRADOS ELITE SAS** con NIT 900.689.502-8, en contra de **FELIPE GIRALDO** identificado con C.C 14.606.188 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **Treinta Y Un Millones Pesos M/Cte. (\$31.000.000.00)**, por concepto de capital contenido en el pagare S/N, del cual se aporta copia con la demanda.

3.) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 01 de mayo de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

6.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

76001400302820230055300

JVR

7.) **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. **CLARA INES HURTADO DURAN** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.155.055 y portadora de la T.P No. 34.358 del C.S.J del C.S. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) Correo electrónico: claraihurtado@hotmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **138** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE AGOSTO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria